| | | | |
|---|---|---|---|
| **DE:** | GRUPO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MARÍTIMA (GICMAR) | **FECHA:** | 09 noviembre 2026 |
| **PARA:** | GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL (GINREDCE) | **No.** | 326-GINREDCE-2026 |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el Estudio Previo que sirve de soporte para la contratación directa cuya causal está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

### 1.1. ¿Cuál es la necesidad?:

La Dirección General Marítima – DIMAR, en ejercicio de las funciones que le corresponden como Autoridad Marítima Nacional conforme al Decreto Ley 2324 de 1984, debe generar, integrar y aplicar conocimiento técnico y científico sobre el medio marino para apoyar el ejercicio de sus competencias, el desarrollo de los intereses marítimos nacionales y la protección del patrimonio marítimo de la Nación. En ese marco, la gestión del Patrimonio Cultural Sumergido (PCS) exige comprender no solamente la dimensión histórica y arqueológica de los bienes y contextos localizados bajo el agua, sino también las condiciones físicas del entorno marino que inciden en su localización, configuración, exposición, estabilidad, transformación y conservación.

Ahora bien, la Ley 1675 de 2013 "**Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido",** y su reglamentación, establecen el marco para la protección, conservación, recuperación y divulgación del Patrimonio Cultural Sumergido. El cumplimiento de estos propósitos demanda que las decisiones institucionales relacionadas con la investigación, documentación, monitoreo y conservación de los contextos sumergidos se sustenten en información suficiente y en interpretaciones técnicas consistentes. En particular, las condiciones oceanográficas no constituyen un elemento accesorio: las corrientes, la circulación regional, la variabilidad estacional e interanual, los remolinos, los procesos de surgencia, la interacción entre masas de agua y el transporte de sedimentos pueden incidir en la dinámica de los fondos marinos y en los procesos naturales que afectan los bienes y contextos arqueológicos sumergidos.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el Caribe colombiano, y particularmente en la cuenca Colombia, donde confluyen procesos de circulación de escala regional y mesoescala cuya interacción produce patrones espaciales y temporales complejos. La corriente del Caribe, la contracorriente Panamá–Colombia, la formación y desplazamiento de remolinos, la influencia de la surgencia de La Guajira y las variaciones de temperatura, salinidad y estructura de la columna de agua son fenómenos que deben ser interpretados de manera integrada. Su análisis permite contextualizar las condiciones físicas en las que se encuentran los sitios de interés para el PCS y reconocer factores que pueden modificar la distribución de sedimentos, favorecer procesos de erosión o enterramiento, alterar la exposición de materiales y condicionar la estabilidad de los contextos.

Para la DIMAR, por tanto, no resulta suficiente disponer de mediciones aisladas, cartografía o productos instrumentales considerados de manera independiente. Se requiere capacidad de análisis e interpretación científica que permita relacionar información proveniente de distintas fuentes y escalas —por ejemplo, perfiles de temperatura y salinidad obtenidos mediante CTD, registros de corrientes, datos de boyas o derivadores, información satelital y antecedentes de investigaciones oceanográficas—, valorar su alcance y limitaciones, e identificar qué conclusiones pueden derivarse de ella para los propósitos institucionales. Esta labor supone examinar críticamente la evidencia disponible, reconocer incertidumbres y vacíos de información, establecer relaciones entre los procesos oceanográficos y las condiciones del fondo marino y traducir los resultados en criterios útiles para la toma de decisiones sobre investigación, caracterización, monitoreo y conservación del PCS.

Así las cosas, la necesidad concreta de la Subdirección de Desarrollo Marítimo – SUBDEMAR consiste en contar temporalmente con una asesoría científica de nivel asesor que aporte una lectura especializada de la circulación y variabilidad oceanográfica del Caribe colombiano, con énfasis en la cuenca Colombia, y que examine su pertinencia para los contextos de PCS priorizados por la Entidad. La prestación de este servicio de asesoría especializada permitirá consolidar y evaluar los antecedentes científicos existentes, interpretar los procesos oceanográficos relevantes, analizar los conjuntos de datos que DIMAR ponga a disposición y formular recomendaciones técnicas sustentadas, sin sustituir las competencias institucionales ni las actividades propias de los equipos de oceanografía, hidrografía o arqueología subacuática.

La complejidad de esta necesidad radica en que la prestación del servicio exige integrar resultados de investigación desarrollados en diferentes momentos, escalas espaciales y metodologías, así como distinguir entre observaciones, resultados modelados e interpretaciones científicas. También requiere establecer con rigor los alcances de la información disponible: identificar qué procesos pueden inferirse, cuáles requieren validación adicional y qué limitaciones impiden trasladar directamente resultados regionales a un sitio arqueológico específico. Esta distinción es fundamental para evitar conclusiones no sustentadas y para orientar de manera proporcionada las siguientes fases de caracterización o investigación que adelante DIMAR.

En consecuencia, el requerimiento no corresponde a la contratación de actividades rutinarias de toma de datos, operación de equipos, procesamiento instrumental básico, ni apoyo administrativo, sino que se orienta a obtener análisis experto, criterio científico independiente y recomendaciones de carácter estratégico-técnico sobre fenómenos oceanográficos complejos y su posible incidencia en la gestión del PCS. El nivel asesor se justifica por la naturaleza interpretativa de la labor, la necesidad de valorar críticamente evidencia científica especializada, articular conocimiento interdisciplinario y presentar conclusiones que sirvan de fundamento a decisiones institucionales. La contratación deberá traducir esa asesoría en productos concretos, trazables y verificables, de acuerdo con el plazo contractual y con la información efectivamente disponible.

En cuanto a la idoneidad de la persona que se recomienda para la prestación de sus servicios de asesoría especializada, del señor Capitán de Navío (R) Carlos Alberto Andrade-Amaya, es de precisar que se tiene una correspondencia demostrable entre el objeto contractual y su trayectoria académica, investigativa y profesional, así como de los productos científicos y la experiencia verificable relacionados con la circulación y variabilidad oceanográfica del Caribe colombiano. En particular, los antecedentes disponibles sobre la cuenca Colombia, la dinámica de remolinos, la surgencia de La Guajira y las corrientes superficiales constituyen elementos relevantes para valorar su conocimiento del sistema regional.

En este contexto, para el desarrollo de este análisis se demanda entonces de un conocimiento altamente especializado y de escasa disponibilidad en el territorio nacional, que combine experiencia demostrable en asesoría de los temas relacionados con información climática, mediciones oceanográficas in situ, perfiles CTD, trayectorias de derivadores ARGOS , datos de altimetría satelital, dinámica regional y mesoescala del Caribe colombiano, procesos de circulación, transporte y variabilidad oceanográfica sobre la redistribución de sedimentos, la erosión, la sedimentación y las condiciones de exposición, enterramiento y estabilidad de los contextos arqueológicos sumergidos, entre otros.

Es de precisar que el señor Capitán de Navío (R) Carlos Alberto Andrade-Amaya es Magister en OCEANOGRAFÍA FÍSICA y cuenta con una experiencia especifica de más de 20 años en dicho campo, de acuerdo a lo registrado en su hoja de vida en SIGEP, así como más de 4 años de experiencia como Docente y estudios de análisis desde el año 2003 a la fecha, de conformidad con la certificación de la empresa Exploraciones Oceánicas de Colombia SAS.

Con relación a lo anterior, **se destaca la investigación doctoral del señor Capitán de Navío (R) Carlos Alberto Andrade-Amaya, titulada *The circulation and variability of the Colombian Basin in the Caribbean Sea (University of Wales, 2000),*** en la que integró información climática, mediciones oceanográficas in situ, perfiles CTD, trayectorias de derivadores ARGOS y datos de altimetría satelital para caracterizar la circulación atmosférica y oceánica de la cuenca Colombia, estimar el transporte de masas de agua e identificar patrones de circulación y variabilidad de remolinos ciclónicos y anticiclónicos. Su producción científica aborda, además, procesos asociados con las corrientes del Caribe y la surgencia frente a La Guajira. Estos trabajos constituyen antecedentes técnicos relevantes para comprender la dinámica regional y mesoescala del Caribe colombiano, así como para analizar la posible incidencia de los procesos de circulación, transporte y variabilidad oceanográfica sobre la redistribución de sedimentos, la erosión, la sedimentación y las condiciones de exposición, enterramiento y estabilidad de los contextos arqueológicos sumergidos. Por tanto, su trayectoria investigativa ofrece una base de conocimiento pertinente para aportar análisis especializados, interpretación de información oceanográfica y recomendaciones científicas que contribuyan al desarrollo de las investigaciones de DIMAR orientadas a la caracterización, protección y conservación del Patrimonio Cultural Sumergido.

Con esta contratación, la DIMAR busca fortalecer la base técnico-científica para la gestión del Patrimonio Cultural Sumergido mediante una interpretación fundada de la dinámica oceanográfica del Caribe colombiano, mejorar el aprovechamiento de la información disponible, reconocer las limitaciones del conocimiento existente y disponer de recomendaciones que orienten la priorización de estudios, la formulación de preguntas de investigación y la incorporación de variables oceanográficas en los procesos de caracterización, evaluación de riesgos y conservación del patrimonio cultural sumergido.

Así las cosas, la Subdirección de Desarrollo Marítimo (SUBDEMAR) de la Dirección General Marítima - DIMAR, al no disponer de personal de planta suficiente, idóneo, con experiencia y conocimientos para dar cumplimiento a los objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo Estratégico, y, dada la especialidad de la materia, requiere de la contratación de un

profesional requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con un (01) profesional especializado de nivel asesor, con perfil altamente especializado en el análisis de los temas objeto del contrato, con capacidades técnicas diferenciales, conocimiento especializado y la experiencia idónea y certificada para desarrollar este tipo de actividades, esto es, ASESORAR EN TEMAS DE OCEANOGRAFÍA FÍSICA Y CIENCIAS DEL MAR, ORIENTADO AL APOYO TÉCNICO-CIENTÍFICO EN LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO, PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO.

Para ello, la profesional deberá elaborar y presentar una serie de documentos entregables, los cuales se encuentran relacionados dentro de las obligaciones específicas, y que deberán incluir, entre ellos, los siguientes : Elaborar y presentar un plan de trabajo especializado que establezca la metodología, actividades, cronograma y productos requeridos para el desarrollo de la asesoría científico-técnica en oceanografía aplicada al Patrimonio Cultural Sumergido (PCS), de acuerdo con las prioridades y necesidades de la Subdirección de Desarrollo Marítimo. Elaborar y apoyar la producción de documentos técnicos, conceptos científicos, ponencias, publicaciones y contenidos de divulgación especializada relacionados con la circulación y variabilidad oceanográfica del Caribe colombiano y su aplicación a la investigación, caracterización, protección y conservación del PCS. Evaluar la incidencia potencial de los procesos oceanográficos sobre las condiciones físicas de los fondos marinos y los contextos de interés para el PCS, considerando fenómenos de transporte y acumulación de sedimentos, erosión, sedimentación, exposición, enterramiento y demás procesos que puedan incidir en la estabilidad y conservación de los bienes arqueológicos sumergidos, formulando recomendaciones técnicas de acuerdo con la información disponible. Análisis e interpretación de los procesos de circulación y variabilidad oceanográfica del Caribe colombiano, con énfasis en la cuenca Colombia, incluyendo la dinámica de corrientes, remolinos de mesoescala, procesos de surgencia y variabilidad de las masas de agua, entre otros fenómenos relevantes para la comprensión de las condiciones físicas del entorno marino. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación científica relacionados con la gestión del PCS, particularmente en aguas profundas, mediante el análisis e interpretación de variables oceanográficas, la evaluación de antecedentes científicos y la formulación de recomendaciones que contribuyan a la comprensión de las condiciones ambientales de las áreas de investigación. Analizar, integrar e interpretar los antecedentes científicos y la información oceanográfica disponible, incluyendo registros de temperatura, salinidad, corrientes, perfiles CTD, datos de derivadores, altimetría satelital y demás fuentes pertinentes, identificando patrones de circulación, variabilidad espacial y temporal, vacíos de información y limitaciones de los datos, con el propósito de generar conocimiento aplicable a la investigación y gestión del PCS. Asesorar y apoyar la planeación, articulación y seguimiento técnico del plan de acción del área de Patrimonio Cultural Sumergido, incorporando criterios científicos y oceanográficos en la definición y desarrollo de sus actividades, metas, proyectos e iniciativas institucionales. Identificar y gestionar oportunidades de cooperación científica e interinstitucional con universidades, centros de investigación y entidades nacionales e internacionales, orientadas al desarrollo de iniciativas de investigación, intercambio de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades científicas de DIMAR en materia de oceanografía aplicada al PCS. Apoyar la formulación, estructuración y presentación de propuestas de investigación científica marina relacionadas con el PCS, incorporando criterios oceanográficos, definición de objetivos científicos, metodologías, requerimientos de información y necesidades de investigación. De igual forma, deberá presentar informes periódicos de ejecución y un informe técnico final consolidado que documente las actividades desarrolladas, los análisis e interpretaciones científicas efectuados, los resultados obtenidos, los productos elaborados y las recomendaciones formuladas. Así mismo, organizar y entregar la documentación técnica y los insumos generados durante la ejecución contractual, conforme a las políticas de gestión documental y seguridad de la información de DIMAR.

**1.2. ¿Qué necesito contratar?:**

Así las cosas, se requiere para el cumplimiento de los fines de la Entidad la Contratación de un servicio Asesor, con las siguientes características:

| Ítem | Descripción |
|---|---|
| Estudios: | Ciencias de la tierra, Oceanógrafo u Oceanólogo Profesional en Oceanografía Física, Ciencias del Mar o afines. Estudios de posgrado (maestría o doctorado) en oceanografía, oceanografía dinámica, hidrografía, gestión del patrimonio cultural sumergido o áreas relacionadas. Formación complementaria en el uso e interpretación de sensores remotos marinos y en la integración de variables oceanográficas a contextos de patrimonio cultural sumergido. |
| Experiencia: | Mínimo 5 Años de experiencia general y,<br>Mínimo 5 Años de experiencia específica . |

**1.3. ¿Por qué contratar?:**

Verificado el personal de la Dependencia se evidencia que no cuenta con Personal de Planta suficiente para desarrollar las actividades necesarias para la satisfacción de la necesidad de la Entidad, lo cual, además, está certificado por el Grupo de Desarrollo Humano **(GRUDHU)** de la Dirección General Marítima – **DIMAR. (ANEXAR CERTIFICACIÓN)**.

Ahora bien, de acuerdo con el presupuesto asignado y/o disponible por la entidad, sólo es posible contratar este servicio hasta el **31 de diciembre de 2026**, lo cual representa una satisfacción de la necesidad presentada en un porcentaje de **20%**, tomando como referencia la Vigencia Fiscal del **60**, de 360 días contratables.

**Nota:** El porcentaje de satisfacción de la necesidad debe ser basado con evidencia mediante un análisis matemático y estadístico demostrable del resultado, un porcentaje cuantificable.

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:**

**2.1. OBJETO:**

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE NIVEL ASESOR ESPECIALIZADO, MAGÍSTER EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA Y CIENCIAS DEL MAR, ORIENTADOS AL APOYO TÉCNICO-CIENTÍFICO EN LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO, PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO, PARA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR ".

**2.2. ESPECIFICACIONES – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Para todos los efectos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones - obligaciones:

**1.** 9. Elaborar y apoyar la producción de documentos técnicos, conceptos científicos, ponencias, publicaciones y contenidos de divulgación especializada relacionados con la circulación y variabilidad oceanográfica del Caribe colombiano y su aplicación a la investigación, caracterización, protección y conservación del PCS. Así mismo, participar en reuniones, mesas técnicas, eventos y espacios académicos relacionados con el objeto contractual.

**2.** 4. Evaluar la incidencia potencial de los procesos oceanográficos sobre las condiciones físicas de los fondos marinos y los contextos de interés para el PCS, considerando fenómenos de transporte y acumulación de sedimentos, erosión, sedimentación, exposición, enterramiento y demás procesos que puedan incidir en la estabilidad y conservación de los bienes arqueológicos sumergidos, formulando recomendaciones técnicas de acuerdo con la información disponible.

**3.** 2. Brindar asesoría científica especializada en oceanografía física aplicada al PCS, mediante el análisis e interpretación de los procesos de circulación y variabilidad oceanográfica del Caribe colombiano, con énfasis en la cuenca Colombia, incluyendo la dinámica de corrientes, remolinos de mesoescala, procesos de surgencia y variabilidad de las masas de agua, entre otros fenómenos relevantes para la comprensión de las condiciones físicas del entorno marino.

**4.** 1. Elaborar y presentar un plan de trabajo especializado que establezca la metodología, actividades, cronograma y productos requeridos para el desarrollo de la asesoría científico-técnica en oceanografía aplicada al Patrimonio Cultural Sumergido (PCS), de acuerdo con las prioridades y necesidades de la Subdirección de Desarrollo Marítimo.

**5.** 5. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación científica relacionados con la gestión del PCS, particularmente en aguas profundas, mediante el análisis e interpretación de variables oceanográficas, la evaluación de antecedentes científicos y la formulación de recomendaciones que contribuyan a la comprensión de las condiciones ambientales de las áreas de investigación.

**6.** 3. Analizar, integrar e interpretar los antecedentes científicos y la información oceanográfica disponible, incluyendo registros de temperatura, salinidad, corrientes, perfiles CTD, datos de derivadores, altimetría satelital y demás fuentes pertinentes, identificando patrones de circulación, variabilidad espacial y temporal, vacíos de información y limitaciones de los datos, con el propósito de generar conocimiento aplicable a la investigación y gestión del PCS.

**7.** 8. Asesorar y apoyar la planeación, articulación y seguimiento técnico del plan de acción del

área de Patrimonio Cultural Sumergido, incorporando criterios científicos y oceanográficos en la definición y desarrollo de sus actividades, metas, proyectos e iniciativas institucionales.

8. 7. Identificar y gestionar oportunidades de cooperación científica e interinstitucional con universidades, centros de investigación y entidades nacionales e internacionales, orientadas al desarrollo de iniciativas de investigación, intercambio de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades científicas de DIMAR en materia de oceanografía aplicada al PCS.
9. 6. Apoyar la formulación, estructuración y presentación de propuestas de investigación científica marina relacionadas con el PCS, incorporando criterios oceanográficos, definición de objetivos científicos, metodologías, requerimientos de información y necesidades de investigación.
10. 10. Presentar informes periódicos de ejecución y un informe técnico final consolidado que documente las actividades desarrolladas, los análisis e interpretaciones científicas efectuados, los resultados obtenidos, los productos elaborados y las recomendaciones formuladas. Así mismo, organizar y entregar la documentación técnica y los insumos generados durante la ejecución contractual, conforme a las políticas de gestión documental y seguridad de la información de DIMAR.

**2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Para efectos contractuales los servicios contratados deberán prestarse en el lugar que de acuerdo con la necesidad del servicio requiera dentro del territorio colombiano, no obstante, lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del presente contrato.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El tipo de Contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que



*"Consolidemos Nuestro País Marítimo"*
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

expresa:

> **"Contrato de Prestación de Servicios:** Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos sólo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos Especializados.
>
> **En ningún caso** estos Contratos **generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales** y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

## 2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

| Clasificación | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80111601Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal | 80. Servicios de Gestión Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | 11. Servicios de Recursos Humanos | 16. Servicios de Personal Temporal |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso que se surtirá será el de **contratación directa** de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. […]*"

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar.

## 4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado de la presente contratación se ha establecido con base en lo siguiente:

### 4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad. Por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

Así las cosas, la Dirección General Marítima, dada la facultad delegada de contratar los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades, ha determinado que el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la experiencia exigida en el presente documento y en los términos de conocimiento de **Ciencias de la tierra, Oceanógrafo u Oceanólogo** .

### 4.1.2. CONTRATACIONES ANTERIORES:

La Dirección General Marítima - **DIMAR** ha suscrito los siguientes contratado similares servicios a los pretendidos con el presente proceso:

La Dirección General Marítima (DIMAR) ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales especializados relacionados con la investigación científica marina, la oceanografía física, el sensoramiento remoto, el Patrimonio Cultural Sumergido y el fortalecimiento de publicaciones científicas institucionales. Estos antecedentes permiten identificar experiencias contractuales relacionadas con la naturaleza de los servicios requeridos en el presente proceso.

| No. de contrato | Objeto del contrato | Valor del contrato | Vigencia |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 237-GINRED4-2020 | Asesoría en sensoramiento remoto y oceanografía física, con nivel de doctorado, como apoyo al proyecto de desarrollo e implementación de una metodología para el registro nacional del Patrimonio Cultural Sumergido en Colombia. | $59.986.000 COP | Hasta el 27 de diciembre de 2020. |
| 236-GINRED4-2021 | Prestación de servicios de un doctor en oceanografía para desempeñarse como editor jefe científico del Boletín Científico de DIMAR y apoyar el fortalecimiento de esta publicación mediante la plataforma Open Journal Systems (OJS). | $56.049.810 COP | Del 9 de abril al 31 de diciembre de 2021. |
| 278-GINREDCA-2025 | Asesoría con formación doctoral y experiencia en la generación de productos y servicios climáticos para sectores marítimos, orientada a la elaboración de pronósticos en diferentes escalas temporales y espaciales para el CIOH del Caribe. | $160.000.000 COP, equivalentes a €35.955,056 según el contrato. | Hasta el 15 de diciembre de 2026. |

## 4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

| No. CDP | Fecha | Posición catálogo del Gato | Recurso | Situación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 59226 | 04/11/2026 | A-02-02-02-008-003 | 16 | SSF | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | $20,000,000 |

### 4.3. FORMA DE PAGO:

La Dirección General Marítima - DIMAR pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas previo informe de recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** por parte del supervisor, distribuidos de la siguiente manera:

| MES | VALOR |
|---|---|
| Noviembre | $10,000,000 |
| Diciembre | $10,000,000 |
| **TOTAL** | **$20,000,000** |

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

### 5.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA** y suscripción del futuro contrato será necesario que el proponente anexe los siguientes documentos:

1. Formato Hoja de Vida del SIGEP II del Contratista actualizada. Art. 1 Ley 190 de 1995.
2. Diploma de educación formal (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado y posgrado (de acuerdo con cada caso).
3. Fotocopia del Documento de Identidad.
4. Libreta Militar. (Según aplique de acuerdo con la Ley 1861 de 2017)
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional o certificado de matrícula profesional con su vigencia y antecedentes disciplinarios ético profesionales (según aplique).
6. Certificaciones laborales de experiencia relacionada acorde al objeto y necesidad de la contratación. (Ítem 1.2 del presente estudio previo)
7. Registro Único Tributario - RUT.
8. Registro de Información Tributaria - RIT (sólo para Bogotá, D.C.).
9. Conflicto de interés y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013

**10.** Documento de afiliación como trabajador independiente a una EPS - Art. 23 Decreto 1703 de 2002 con fecha de expedición máxima de 30 días.

**11.** Documento de afiliación como trabajador independiente a un Fondo de Pensiones - Art. 3 Ley 797 de 2003 con fecha de expedición máxima de 30 días.

**12.** Certificación Bancaria no superior a treinta (30) días de su expedición.

**13.** Formato A3-FOR-007 Registro o Cancelación de Cuenta Corriente o Ahorros en SIIF debidamente diligenciado.

**14.** Formato A3-FOR-052 Compromiso antisoborno debidamente diligenciado.

**15.** Formato A3-FOR-051 Pacto de Integridad Proveedor-Proponente debidamente diligenciado.

**16.** Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM). Decreto 1310 de 2022. www.redam.gov.co

**17.** Certificado de aptitud Medico Laboral que se encuentre vigente previa suscripción del respectivo Contrato. (Nota: si el contratista tiene certificado con vigencia menor a 3 años, lo puede adjuntar siempre y cuando durante los últimos 6 meses la persona no haya estado vacante).

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte de la Entidad:

**1.** Certificado Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición máxima de 30 días.

**2.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición máxima de 30 días.

**3.** Antecedentes Judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.

**4.** Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.

**5.** Estudio de seguridad.

**6.** Certificado de insuficiencia de personal emitido por GRUDHU. Este documento deberá ser elaborado por el usuario o requirente conforme plantilla en la plataforma de SGDEA.

## 5.2. EXPERIENCIA ACREDITADA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección de contratación directa por prestación de servicios DE UN ASESOR ESPECIALIZADO, MAGISTER EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA , la Entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los

**conocimientos académicos y experiencia** que posea sobre la materia.

Así las cosas, se ha verificado que CARLOS ALBERTO AMAYA ANDRADE cumple con la experiencia y formación requerida, y se encuentra en capacidad de ejecutar el futuro contrato dada la idoneidad acreditada.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente y se estiman como riesgos los señalados en el Anexo A "Matriz de Riesgos" del presente Estudio Previo.

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sean aplicables.

Para esta contratación, el contratista deberá adquirir una póliza de cumplimiento del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 *"3.Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*
*3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
*3.2.El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
*3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y*
*3.4.El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."*

Dicho mecanismo debe ser constituido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN**

**(GINREDCE) con NIT. 830.027.904 - 1**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución de este y cuatro (4) meses más.

**Nota:** El contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO:** UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR LA GARANTÍA Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, Regla 4 numeral 4.4, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

## 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

### 9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente Contrato:

**a.** Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.

**b.** Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

**c.** Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.

**d.** Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida.

**e.** Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o acta de recibo a satisfacción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.

**f.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

**g.** Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.

**h.** Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DIMAR (cuando aplique).

**i.** Guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas y, los clientes internos y externos de la Entidad.

**j.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**k.** Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

**l.** Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.

**m.** Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado, no obstante, en caso de requerir equipos para la prestación del servicio, éstos serán proporcionados temporalmente por parte del supervisor, previo a la suscripción del formato de custodia temporal vigente (A3-FOR-094 Custodia Temporal de Bienes - Contratistas Prestación de Servicios).

**n.** Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.

**o.** Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.

**p.** Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas,

la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.

**q.** En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y en el Decreto 514 de 2025, el contratista y el contratante hemos convenido que, el contratista asumirá el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de forma autónoma e independiente.

## 9.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:

**a.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

**b.** Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.

**c.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

**d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

**e.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

**f.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

**g.** Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.

**h.** Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.

**i.** Suscribir el acta de liquidación (si aplica).

**j.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

**k.** La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

**l.** Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores

públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

**m.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.

**n.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**o.** En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

## 10. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por:

| Grado | Apellidos y Nombres | Dependencia | Cédula | Celular | Correo electrónico |
|---|---|---|---|---|---|
| CC | Vallejo Quintero Saul Esteban | GRUPO HIDROGRAFÍA Y SEÑALIZACIÓN NACIONAL | 1098646105 | 3213434255 | svallejo@dimar.mil.co |

**JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL SUPERVISOR:** El Oficial encargado de coordinar y dirigir técnicamente el área de patrimonio cultural sumergido: GRADO APELLIDOS Y NOMBRES DEPENDENCIA CÉDULA CELULAR CORREO ELECTRÓNICO CF SAUL VALLEJO SUBDEMAR 1098646105 321 3434255 svallejo@dimar.mil.co .

La supervisión del contrato deberá ser ejercida en el marco del Manual de Contratación y de Convenios adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional, y en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

## 11. ANEXOS:

1. HOJA DE VIDA DEL SIGEP II
2. DIPLOMA DE EDUCACIÓN FORMAL
3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. LIBRETA MILITAR
5. RUT
6. CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
7. TARJETA PROFESIONAL
8. CERTIFICADO DE AFILICACIÓN DE FONDO DE PENSIONES
9. CERTIFICACIÓN BANCARIA
10. FORMATO A3-FOR-007 SIIF
11. FORMATO A3-FOR-052 COMPROMISO ANTI SOBORNO
12. FORMATO A3-FOR-051 PACTO DE INTEGRIDAD
13. CERTIFICADO REDAM
14. CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO LABORAL
15. CERTIFICADO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL
17. ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL
18. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL
19. MATRIZ DE RIESGO
20. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EMITIDO POR GRUDHU
21. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUETSAL (CDP)
22. ESTUDIO DE SEGURIDAD
23. CERTIFICACIONES LABORALES

Atentamente,

CAPITÁN DE CORBETA NATALIA BURGOS
GRUPO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MARÍTIMA (GICMAR)
GERENTE DE PROYECTO

**SAUL ESTEBAN VALLEJO QUINTERO**
**Estructurador Técnico - Económico**

**ELIANA MARCELA GUEVARA RESTREPO**
**Estructurador Jurídico**